

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza, Cundinamarca 2 de mayo de 2023

Radicado No. 2022-00285

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que el demandado, se notificó en forma personal del mandamiento de pago y formulo excepciones en tiempo. (*Archivos digitales 13 y 16*).

Por otro lado, se reconoce personería jurídica al abogado Julio Humberto Meléndez Boada como apoderado judicial del extremo pasivo de la contienda, conforme al poder conferido.

Por último, se corre traslado de las excepciones de mérito a la parte actora, por el término de diez (10) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Art. 443 CGP).

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

